

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Orden circular.

El Excmo. Sr. Gobernador General, en Orden circular de 30 de octubre, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha este Gobierno general ha acordado:

«Orden.—Las múltiples atenciones benéficas a que un Estado moderno y católico debe hacer frente, para que no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su Patria, atenciones que si periódicamente se agravan al aproximarse el invierno, en el venidero han de incrementarse enormemente con los trastornos de orden familiar que llevará ajeos la liquidación de la campaña salvadora de nuestra amada Patria, produciendo múltiples casos de orfandad desvalida, ancianidades y viudedades indigentes, a las cuales habrá de atender el esfuerzo del Gobierno del Estado, precisa, con la cooperación ciudadana, arbitrar medios de carácter general con que atender servicios tan inaplazables dotando con ellos al Gobierno General, como organismo oficial encargado de regir los intereses de la beneficencia pública. Y teniendo la absoluta seguridad de interpretar el sentir de los buenos y católicos españoles, este Gobierno General se ha servido disponer:—Artículo 1.º—Con destino a los fines benéficos de establecimiento de comedores de asistencia social, jardines de la infancia, casas-cunas, Gotas de Leche, Orfanatos e instituciones análogas, se crea en todo el territorio sometido a nuestro Glorioso Ejército, los días «del plato único», que tendrán lugar el 1 y el 15 de cada mes. —Artículo 2.º—Por este Gobierno General se dictarán las instrucciones necesarias para llevar a la práctica la presente orden.—Valladolid 30 de octubre de 1936 —El Gober-

nador General, Fermoso.—Rubricado.

Instrucciones para la implantación en España del «día del plato único».

Por V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, en íntima relación con las demás Autoridades, organizaciones de derechas y personas especialmente capacitadas, se propagará y establecerá el «**día del plato único**», ateniéndose, aparte de la sugerencia que su elevado celo le sugiera, a las siguientes instrucciones de carácter general:

Primera. El «**día del plato único**» tendrá lugar los días 1 y 15 de cada mes, siendo el 15 del próximo noviembre la primera fecha en que tendrá lugar.

Segunda. *Propaganda.*—A base de la doble finalidad que cumple dicho día, de espíritu cristiano y patriótico, al proporcionar medios, por un lado, con que atender a nuestros hermanos parados e indigentes, ancianidad desvalida y orfandad abandonada, y, por otro lado, educar a la nueva sociedad española a que se sacrifique, prescindiendo de sus comodidades habituales, en el día que así lo exige la Patria, no cumpliendo por consiguiente sus deberes de buen patriota quien solo contribuya con su aportación económica y no con su sacrificio personal; se hará una intensa propaganda.

a) *Por radio.* Mediante conferencias y avisos recordatorios, tan frecuentes como sea posible, y siempre en los días anteriores a aquel en que se haya de celebrar el «**día del plato único**» y con motivo de su implantación el próximo día 15 de noviembre los días 12, 13 y 14 del expresado mes.

Se procurará que estas radiaciones sean hechas por todas las emisoras locales y en las horas que las Autoridades consideren más convenientes.

b) *Por notas, artículos, etc., en la prensa de esa provincia, sobre*

todo en las fechas señaladas para las radiaciones.

c) Por carteles permanentes que por V. E. en esa capital, y los Alcaldes en sus localidades respectivas, harán fijar y conservar en los escaparates de los establecimientos céntricos, sitios de reunión como casinos, cafés, bares, hoteles, etc.

d) Organizando banquetes o fiestas en el «**día del plato único**» de manera especial el próximo día 15 de noviembre, fecha de su implantación, en que se coma un solo plato, abonándose el importe que, según la categoría del hotel en que se verifique, se acostumbre e ingresando la diferencia entre este precio y aquel que suponga realmente el valor del cubierto en el «**día del plato único**».

Recaudación.—Por V. E. en la capital y los Alcaldes en sus respectivas localidades, auxiliados de los elementos o juntas que crean más convenientes al mayor éxito económico de la recaudación, se organizará ésta por la aportación:

a) Dé los cabeza de familia, a quienes no solo se estimulará por los medios de propaganda ya reseñados, sino por advertencia de las Autoridades que se publicarán listas negras de los malos patriotas que debiendo hacerlo, según su modo normal de vida, no contribuyan a esta empresa Nacional, llegando en casos notorios a la imposición de multas que compensen con exceso las cantidades con que hayan dejado de contribuir.

Para el mejor éxito de la recaudación pida V. E. en la capital y los Alcaldes en sus localidades respectivas, el auxilio de un grupo de señoritas postulantes que en los días 2 y 16 de cada mes y siguientes pasen por las diversas casas con los talonarios para recoger las aportaciones con que cada cabeza de familia contribuya a este patriótico fin.

b) Celebrara V. E. en esa capital y los Alcaldes en sus respectivas

localidades, una reunión previa con los hoteleros de todas clases o con sus asociaciones respectivas en que fijarán el tanto por ciento que del importe de hospedajes y comidas que perciban en el «**día del plato único**», deberán ingresar para los fines benéficos de dicho día. Este tanto por ciento no podrá nunca ser inferior al 25 por 100 de dicho total importe de hospedajes y comidas servidas.

Para la debida vigilancia de esta recaudación los dueños de hoteles, restaurants, etc., al verificar el ingreso expresado, presentarán declaración jurada de los huéspedes que tenían ese día y su pensión y de las comidas servidas aparte, con su importe.

Por los Agentes y Autoridades dependientes de la suya se vigilarán y controlarán dichas declaraciones y su exactitud.

Los ingresos se harán siempre mediante el oportuno recibo en que constará el nombre del donante y cantidad ingresada. A estos efectos por ese Gobierno civil o por las Juntas provinciales de Beneficencia se remitirán a los Alcaldes talonarios sellados y foliados, para los fines expresados. Las matrices de estos talonarios una vez agotados los recibos que comprenda se remitirán a la Junta provincial de Beneficencia, con un resumen de su total importe, y servirán de comprobante de las cantidades recaudadas.

La Junta provincial de Beneficencia en la capital y los Alcaldes previa notificación a aquélla, ingresarán la recaudación de cada mes dentro de la primera decena del siguiente.

Los ingresos se harán en la cuenta corriente que en el Banco de España y sus sucursales en provincias se abrirá a nombre de cuenta corriente de «**día del plato único**» a disposición de este Gobierno General.

Además de el «**día del plato**

único, los Gobernadores civiles estimularán las aportaciones corporativas que puedan realizarse entre los Bancos, Cámaras de la propiedad, Compañías de ferrocarriles, navieras y demás entidades de carácter público y particular para conseguir así una recaudación más elevada

De esta Orden e instrucciones dará V. E. conocimiento en el BOLETIN OFICIAL.»

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid 30 de octubre de 1936.
El Gobernador General, Fermoso.

*
**

Por tanto, espero del patriotismo, diligencia y escrupuloso celo de los Alcaldes, en el alto cometido que les está asignado en tan importantes momentos nacionales, procedan al más exacto cumplimiento de cuanto en la precedente Circular se ordena, aparte de las iniciativas que su elevado espíritu patriótico les dicte para el mejor servicio de esta cruzada «pro mesterosos».

Burgos 2 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Sres. Alcaldes de la provincia de Burgos.

Diputación Provincia

ORDENACION DE PAGOS

Cédulas personales.

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 28 de octubre, tomó el acuerdo siguiente:

Múltiples comunicaciones de acuerdo, apercibimiento y conminación se han dirigido a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que no han rendido cuenta ni liquidado el impuesto de cédulas correspondiente al año de 1935 y en algún caso el de 1934, no habiendo ingresado tampoco cantidades por dicho impuesto.

El dinero de la recaudación de cédulas solo puede obrar en poder de los Municipios en calidad de depósito durante el plazo que marca la vigente Instrucción y los ingresos de ello en las arcas provinciales con la rendición de cuentas deben verificarse en el mes siguiente de terminar el periodo voluntario.

Nunca puede aplicarse cantidad alguna que proceda de este impuesto a otras atenciones y el retener o darle distinta inversión implica la distracción de estos fondos con perjuicio para los intereses provinciales.

Es llegado el momento de terminar con tal estado de cosas y se propone a la Corporación la adopción de medidas que tiendan a evitarlo y después de las múltiples ya practicadas administrativamente, procede dar cuenta a la Autoridad judicial correspondiente para que

conozca del asunto y determine las responsabilidades que procedan contra el Ayuntamiento respectivo o contra el Recaudador o persona que haya retenido expresados fondos.

Los Ayuntamientos incurso en esta falta y por los cargos cuyas cantidades se expresan son los siguientes:

Pesetas.

Fresneda por el año de 1935	525'19
Cameno por id. id	417'85
Cillaperlata por id. id	322'42
Reinoso de Bureba por id. id	224'04
Cayuela por id. id	496'84
Modúbar de la Emparedada por id. id	397'27
Saldaña de Burgos por id. id	241'65
Sarracin por id. id	314'20
Los Balbases por id. id	2004'65
Castellanos de Castro por id. id	208'75
Melgar de Fernamental por id. id	5467'87
Melgar de Fernamental por el año de 1934	5449'08
Sasamón por el año 1935	2009'86
Villaveta por id. id	693'37
Ciaddoncha por id. id	553'68
Cilleruelo de Arriba por id. id	603'95
Ciruelos de Cervera por id. id	885'05
Nebreda por id. id	472'44
Santa Maria del Campo por id. id	2507'26
Espinosa de Cervera por id. id	437'44
Hinojar del Rey por id. id	463'50
Hinojar del Rey por las de 1934	450'50
Hoyuelos de la Sierra por el año de 1935	261'73
Rabanera del Pinar por id. id	502'20
Rabanera del Pinar por el año de 1934	493'95
Valle de Zamanzas por el año de 1935	690'54
Santa Maria Ananúñez por id. id	374'89
Santa Maria Ananúñez por el año de 1934	393'63
Villamartin de Villadiego por el año de 1935	544'90
Villusto por id. id	452'23
Merindad de Montija por id. id	3810'95
Fuentenebro por el año de 1934	1333'96
Olmedillo de Roa por el año de 1934	1637'62
Mamolar por el año de 1934	367'35

*
**

La Comisión Gestora, en la sesión de dicho día 28 de octubre acordó como en el precedente dictamen se propone, interesar de los Sres. Jueces de Instrucción de los partidos correspondientes la declaración de responsabilidad que

podría haber a los Ayuntamientos expresados por la morosidad y retención indebida de estos fondos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles, que a seguido quedará ejecutado este acuerdo, pasando las correspondientes comunicaciones a los Juzgados respectivos.

Burgos 2 de noviembre de 1936.
=El Presidente, José Casado.

Providencias judiciales

Revilla Cabriada

D. Eloy López García, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que para la ejecución de la sentencia en un juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Manuela Ramos, vecina de Burgos, contra D. Deogracias Rojo, de esta vecindad, en reclamación de 417 pesetas y exacción de las costas, en varios documentos de préstamo, se sacan, a petición de D.^a Manuela Ramos, anteriormente referida, las fincas siguientes que aparecen embargadas y bajo las tasaciones hechas por los peritos nombrados por la referida Manuela, de cuya conformidad da fe el deudor don Deogracias Rojo, en su notificación, y cuya subasta se verificará en este Juzgado municipal transcurridos los veinte días, bajo las condiciones que al final se expresan:

Fincas embargadas.

Una tierra, en jurisdicción de este pueblo, al pago de la Cuesta Alta, de 66 áreas de extensión superficial, que linda por N. ribazo, S. y E. cotarro y O. ribazo, sin el sembrado, valorada en 400 pesetas.

Otra en Las Hoyas de las Tenadas Encimeras, de 20 áreas de extensión superficial, que linda por N. con otra de Isidro Arnáiz, sur cañada, E. de Angel Garcia y oeste cotarro, en 110.

Otra en la Raya de Castrillo, de 28 áreas de extensión superficial, que linda por N. de Isidro Arnáiz, S. de Victoriano Garcia, E. raya divisoria de Castrillo Solarana con Revilla y O. cotarro, en 300.

Lo que hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en este Juzgado, transcurridos que sean los veinte días de su publicación al siguiente que sea hábil, y que para tomar parte en la misma es necesario la presentación de la cédula personal correspondiente y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se aprobará la oferta más ventajosa, advirtiéndole al propio tiempo que no existen títulos de propiedad y que se otorgará únicamente con certificado de la subasta a cada

uno de los licitadores, cuya oferta fuere aprobada.

Dado en Revilla Cabriada a 30 de octubre de 1936.—El Juez municipal, Eloy López García,

Requisitoria.

Por la presente se cita a Juan Manuel Gómez Cornejo, de 34 años de edad, Jefe que fué de Telegrafos de Sepúlveda, de donde era vecino, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la División, en el término de cuarenta y ocho horas de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, significándole que de no hacerlo dentro del plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Burgos 30 de octubre de 1936.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Francisco Muñoz.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega, a nombre de doña Joaquina Aduna Larrinaga, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, fecha 13 de agosto último, denegatorio de permiso para reedificar una casa.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de octubre de 1936.—Antonio María de Mena.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Formada la lista cobratoria de la contribución urbana para el próximo año de 1937, a base de los datos que arroja el padrón de edificios y solares del corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que éste anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán formularse todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Coruña del Conde 27 de octubre de 1936.—El Alcalde, Isidro Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Nava de Roa.
Peñalba de Castro.
Cascajares de Bureba.
Quintanar de la Sierra.
Navas de Bureba.
Quintanaélez.
Busto de Bureba.
Lós Altos.
Hormaza.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1936 a 1937, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, página tercera, correspondiente al día 8 de agosto de 1935.

Núm. del Catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar					Tasa-	Suman
				Número de árboles	Número de estércos	Pesetas			Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	ción.	las tasacio- nes.
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—Continuación.															
337	Merindad de Montija..	Bercedo	La Peña..	»	80	160	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca para el ganado, arranque de tocones y malezas	4	90	20	60	35	»	150	310
374	Idem	Revilla Pienza	Rebollar y Peñalón...	»	25	50	Peñalón.—Limpia de mata de roble.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	85	10	30	15	»	150	200
475	Idem	La Merindad.....	Rupando	»	80	160	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca para el ganado	4	250	20	50	40	»	600	760
476	Mer. de Sotoscueva ..	Butrera...	Ahedo	»	80	160	Fuentiscalá.—Roza de mata baja de encina, roblicos leñosos, dejando los mejores resalvos de la primera, entresaca de 17 robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas	4	35	50	20	2	»	150	310
477	Idem	Redondo y otros.	Covacho	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas.	4	100	50	50	16	»	490	570
478	Idem	Quisicedo y otros.....	La Cueva.	»	110	220	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas	4	220	110	280	24	»	650	870
478	Idem	Idem	Idem	»	»	»	En todo el monte.—Arranque de 30 metros cúbicos de piedra	4	»	»	»	»	»	»	30
479	Idem	Quintanilla Sotoscueva	La Dehesa.....	»	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de malezas y tocones.	4	180	65	95	7	27	220	340
479	Idem	Idem	Idem	»	»	»	En todo el monte.—Extracción de 25 metros cúbicos de piedra....	4	»	»	»	»	»	»	25
480	Idem	Quintanilla del Rebollar	Idem	»	80	160	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones, malezas y hoja seca.	4	350	10	130	15	»	500	660
481	Idem	Quisicedo	Idem	»	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	»	155	13	7	400	540
481	Idem	Idem	Idem	»	»	»	En todo el monte.—Arranque y extracción de 30 metros cúbicos de piedra.	4	»	»	»	»	»	»	30
482	Idem	El Rebollar.....	Idem	»	40	80	Va lejo del Roble Albar.—Entresaca de 12 robles inmaderables marcados.—La Mangustilla.—Entresaca de roblico leñoso, dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de malezas y hoja seca	4	»	»	11	1	»	45	125
483	Idem	Villabáscones	Idem	»	50	100	Las Carreras.—Entresaca de 25 robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas y hoja seca.	4	120	50	50	»	10	450	550
484	Idem	Pereda	El Encinar.....	»	100	200	Valderruvilla.—N. Vallejo, E. monte, S. risca y O. camino.—Entresaca de 30 robles inmaderables marcados.—Valcavadillo.—N. tierras, E. camino, S. risca y O. monte.—Entresaca de 22 encinas leñosas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	48	48	30	»	300	500
485	Idem	Hornillatorre y otro...	Escontrio.....	»	»	»	»	»	120	72	60	»	»	190	190
486	Idem	Quintª. Rebollar y otro.	Montemayor.....	»	100	225	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de malezas y tocones.	4	350	100	145	30	»	900	1125
488	Idem	Bedón	Regoya y Pando.....	»	25	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas, tocones y hoja seca.	4	200	88	32	36	»	215	265
489	Idem	Cogullos.....	Rasillo y Mata.....	»	180	350	Cuesta Cardel.—Entresaca de 40 robles inmaderables marcados.—El Calero.—Entresaca de 40 encinas leñosas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas.	4	220	40	30	8	»	750	1100
489	Idem	Ahedo Linares	Id. id.	»	»	»	»	»	225	50	40	4	»	650	650

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

490	Mer. de Sotoscueva...	La Parte y otros.....	Sabal.	>	60	120	Peña Zarzal.—Entresaca de 17 robles, cuatro hayas y nueve alisos inmadurables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	170	40	115	18	45	400	520
490	Idem	Id. id.	Idem	>	>	>	Arranque y extracción de 10 metros cúbicos de piedra.	4	>	>	>	>	>	>	10
491	Idem	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto	>	30	60	Mazacinto.—N. y E. propios del pueblo, S. el mismo monte y O. camino.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos en cada mata.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	140	30	20	8	>	200	260
492	Idem	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	>	50	100	La Cantera.—Entresaca de 27 hayas inmadurables y secas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca para el ganado y arranque de tocones y malezas.	4	80	65	50	8	>	400	500
493	Idem	Redondo y otros.....	Valmayor.....	>	150	300	En todo el monte.—Entresaca de 15 robles secos e inmadurables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas.	4	200	50	80	30	>	450	750
415	Mer. de Valdeporres..	Brizuela.....	Gargantilla.....	>	60	120	La Corba.—Entresaca de 45 hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	195	65	40	>	>	550	670
416	Idem	Puentedey.....	Paño y Rojo.	>	90	180	Sierra Llana.—Entresaca de 45 robles inmadurables marcados = Coverada a Las Ranillas.—Roza de mata baja de encina, dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	200	30	100	3	>	400	580
417	Idem	Quintanabaldo.....	La Rad y Ladrero.....	>	50	100	Cuartavales.—Entresaca de 15 hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	115	25	30	10	>	338	438
494	Idem	Busnela	Canducios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
495	Idem	Dosante	La Dehesa.....	>	30	60	En todo el monte.—Roza de robles raquíuticos y mal configurados, dejando los mejores resalvos, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones, malezas y hoja seca.	4	130	50	80	25	>	200	260
496	Idem	Rozas.....	Idem	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas.	4	155	45	60	20	>	300	380
498	Idem	Santelices.....	Idem	>	40	80	Del Portillo de Santelices a Peña Redonda.—Entresaca de roble raquíutico y mal configurado, dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.	4	95	52	30	>	>	150	230
499	Idem	Valdeporres y otros...	La Engaña.....	>	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	250	90	90	30	>	500	950
500	Idem	Pedrosa	Esilla Quebracajos..	>	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones y malezas.	4	110	35	50	8	>	70	130
501	Idem	Idem	Ladrero.....	>	40	80	En todo el monte.—Roza de malezas, leñas muertas y rodadas, hoja seca y arranque de tocones.	4	110	35	50	>	>	80	160
502	Idem	Villavés.....	Idem	>	60	120	En todo el monte. Entresaca de 45 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	210	40	70	>	>	200	320
503	Idem	San Martín de las Ollas.	Trassoto o Encinar. ..	>	50	100	Los Orcajuelos.—Roza de encina joven dejando resalvos en cada mata, bajo los límites siguientes: N. camino, E. S. y O. corta anterior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	170	70	50	>	>	200	300
505	Idem	Valdeporres.....	Rio Nela.....	>	300	495	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	370	180	300	50	>	1000	1495
506	Idem	Idem	Rozas	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
507	Idem	Leva	Soto y Linares	>	60	120	La Loma.—Entresaca de 30 hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas y hoja seca.	4	162	16	50	8	>	200	320
317	Altos de Valdivielso...	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos.....	>	50	100	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble raquíutico y mal configurado, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.	4	300	>	60	40	>	550	650
510	Idem	Ahedo del Butrón.....	Aluengo.....	>	100	200	En Valdetéjar.—Entresaca de mata baja de carrasco y limpia de la misma especie, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	400	100	35	18	>	600	800
511	Idem	Porquera	Idem	>	>	>	>	>	400	80	67	25	>	220	220
521	Idem	Idem	La Nava.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de mata baja de encina y roble, dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.	4	400	80	67	25	>	360	440

(Concluirá).